



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	018 - 2019 - 00093 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JEANNETTE RODRIGUEZ FRANCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/02/2024	21/02/2024
2	020 - 1997 - 04845 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	AHORRAMAS	CARLOS TORO CONSTRUCCIONES	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	19/02/2024	21/02/2024
3	022 - 2023 - 00155 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/02/2024	21/02/2024
4	026 - 2008 - 00338 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DEL ESTADO S.A.	FIDUAGRARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO COSECHA DE ALGODON 2004-2005 SAN JUAN DOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/02/2024	21/02/2024
5	031 - 2019 - 00127 - 00	Ejecutivo Singular	PANTECNICA SA	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/02/2024	21/02/2024
6	033 - 2019 - 00855 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. -BBVA COLOMBIA-	ROSSMARY RODRIGUEZ DE BAQUERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/02/2024	21/02/2024
7	038 - 2019 - 00772 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/02/2024	21/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-01-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra JEANNETTE RODRIGUEZ FRANCO. No. 11001310301820190009300.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, para su trámite y aprobación presento liquidación de los créditos que se cobran dentro del proceso de la referencia, así:

JEANNETTE RODRIGUEZ FRANCO

PAGARÉ No. 4385012964
CAPITAL \$37,509,628.76

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 22/01/2024	INTERES DE MORA
11/01/2019	28.74	25.53	19	\$505,410.99
1/02/2019	29.55	26.17	30	\$818,022.49
1/03/2019	29.06	25.78	30	\$805,831.86
1/04/2019	28.98	25.72	30	\$803,956.38
1/05/2019	29.01	25.74	30	\$804,581.54
1/06/2019	28.95	25.70	30	\$803,331.22
1/07/2019	28.92	25.67	30	\$802,393.48
1/08/2019	28.98	25.72	30	\$803,956.38
1/09/2019	28.98	25.72	30	\$803,956.38
1/10/2019	28.98	25.72	30	\$803,956.38
1/11/2019	28.55	25.38	30	\$793,328.65
1/12/2019	28.37	25.23	30	\$788,639.94
1/01/2020	28.16	25.07	30	\$783,638.66
1/02/2020	28.59	25.41	30	\$794,266.39
1/03/2020	28.43	25.28	30	\$790,202.85
1/04/2020	26.04	23.84	30	\$745,191.29
1/05/2020	27.29	24.58	30	\$768,322.23

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

1/06/2020	27.18	24.29	30	\$759,257.40
1/07/2020	27.18	24.29	30	\$759,257.40
1/08/2020	27.44	24.49	30	\$765,509.01
1/09/2020	27.53	24.56	30	\$767,697.07
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$758,007.08
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$748,629.67
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$734,250.98
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$728,937.12
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$737,376.79
1/03/2021	26.12	23.43	30	\$732,375.50
1/05/2021	29.83	23.20	30	\$725,186.16
1/06/2021	25.82	23.19	30	\$724,873.58
1/07/2021	25.77	23.15	30	\$723,623.25
1/08/2021	25.86	23.22	30	\$725,811.32
1/09/2021	25.79	23.16	30	\$723,935.84
1/10/2021	25.62	23.03	30	\$719,872.29
1/11/2021	25.91	23.26	30	\$727,061.64
1/12/2021	26.19	23.49	30	\$734,250.98
1/01/2022	26.49	23.73	30	\$741,752.91
1/02/2022	27.45	24.50	30	\$765,821.59
1/03/2022	27.71	24.71	30	\$772,385.77
1/04/2022	28.58	25.40	30	\$793,953.81
1/05/2022	29.57	26.18	30	\$818,335.07
1/06/2022	30.60	27.00	30	\$843,966.65
1/07/2022	31.92	28.02	30	\$875,849.83
1/08/2022	33.32	29.10	30	\$909,608.50
1/09/2022	35.25	30.58	30	\$955,870.37
1/10/2022	36.92	31.83	30	\$994,942.90
1/11/2022	38.67	33.14	30	\$1,035,890.91
1/12/2022	41.46	35.19	30	\$1,099,969.86
1/01/2023	43.26	36.49	30	\$1,140,605.29
1/02/2023	45.27	37.93	30	\$1,185,616.85
1/03/2023	46.26	38.63	30	\$1,207,497.47

1/04/2023	47.09	39.21	30	\$1,225,627.12
1/05/2023	45.41	38.03	30	\$1,188,742.65
1/06/2023	44.64	37.48	30	\$1,171,550.74
1/07/2023	44.04	36.61	30	\$1,144,356.26
1/08/2023	43.13	36.40	30	\$1,137,792.07
1/09/2023	42.05	35.62	30	\$1,113,410.81
1/10/2023	39.80	33.97	30	\$1,061,835.07
1/11/2023	32.28	32.85	30	\$1,026,826.09
1/12/2023	37.56	32.32	30	\$1,010,259.33
1/01/2024	33.32	29.10	22	\$667,046.23
TOTALES			1781	\$51,404,414.32

TOTAL
PAGARÉ

CAPITAL	\$ 37,509,628.76
INTERESES CORRIENTES INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 6,036,497.89
OTRAS SUMAS - PRIMAS DE SEGURO	339258,70
OTRAS SUMAS	\$ 56,970.00
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 51,404,414.32
TOTAL PAGARÉ	\$ 95,007,510.97

PAGARÉ No. 207419243832

CAPITAL \$62,221,288.89

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 22/01/2024	INTERES DE MORA
11/01/2019	28.74	25.53	19	\$838,380.02
1/02/2019	29.55	26.17	30	\$1,356,942.61
1/03/2019	29.06	25.78	30	\$1,336,720.69
1/04/2019	28.98	25.72	30	\$1,333,609.63
1/05/2019	29.01	25.74	30	\$1,334,646.65
1/06/2019	28.95	25.70	30	\$1,332,572.60
1/07/2019	28.92	25.67	30	\$1,331,017.07
1/08/2019	28.98	25.72	30	\$1,333,609.63
1/09/2019	28.98	25.72	30	\$1,333,609.63
1/10/2019	28.98	25.72	30	\$1,333,609.63
1/11/2019	28.55	25.38	30	\$1,315,980.26

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

1/12/2019	28.37	25.23	30	\$1,308,202.60
1/01/2020	28.16	25.07	30	\$1,299,906.43
1/02/2020	28.59	25.41	30	\$1,317,535.79
1/03/2020	28.43	25.28	30	\$1,310,795.15
1/04/2020	26.04	23.84	30	\$1,236,129.61
1/05/2020	27.29	24.58	30	\$1,274,499.40
1/06/2020	27.18	24.29	30	\$1,259,462.59
1/07/2020	27.18	24.29	30	\$1,259,462.59
1/08/2020	27.44	24.49	30	\$1,269,832.80
1/09/2020	27.53	24.56	30	\$1,273,462.38
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$1,257,388.55
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$1,241,833.22
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$1,217,981.73
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$1,209,167.05
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$1,223,166.84
1/03/2021	26.12	23.43	30	\$1,214,870.67
1/05/2021	29.83	23.20	30	\$1,202,944.92
1/06/2021	25.82	23.19	30	\$1,202,426.41
1/07/2021	25.77	23.15	30	\$1,200,352.36
1/08/2021	25.86	23.22	30	\$1,203,981.94
1/09/2021	25.79	23.16	30	\$1,200,870.88
1/10/2021	25.62	23.03	30	\$1,194,130.24
1/11/2021	25.91	23.26	30	\$1,206,055.98
1/12/2021	26.19	23.49	30	\$1,217,981.73
1/01/2022	26.49	23.73	30	\$1,230,425.99
1/02/2022	27.45	24.50	30	\$1,270,351.31
1/03/2022	27.71	24.71	30	\$1,281,240.04
1/04/2022	28.58	25.40	30	\$1,317,017.28
1/05/2022	29.57	26.18	30	\$1,357,461.12
1/06/2022	30.60	27.00	30	\$1,399,979.00
1/07/2022	31.92	28.02	30	\$1,452,867.10
1/08/2022	33.32	29.10	30	\$1,508,866.26
1/09/2022	35.25	30.58	30	\$1,585,605.85
1/10/2022	36.92	31.83	30	\$1,650,419.69
1/11/2022	38.67	33.14	30	\$1,718,344.59

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

1/12/2022	41.46	35.19	30	\$1,824,639.30
1/01/2023	43.26	36.49	30	\$1,892,045.69
1/02/2023	45.27	37.93	30	\$1,966,711.24
1/03/2023	46.26	38.63	30	\$2,003,006.99
1/04/2023	47.09	39.21	30	\$2,033,080.61
1/05/2023	45.41	38.03	30	\$1,971,896.35
1/06/2023	44.64	37.48	30	\$1,943,378.26
1/07/2023	44.04	36.61	30	\$1,898,267.82
1/08/2023	43.13	36.40	30	\$1,887,379.10
1/09/2023	42.05	35.62	30	\$1,846,935.26
1/10/2023	39.80	33.97	30	\$1,761,380.99
1/11/2023	32.28	32.85	30	\$1,703,307.78
1/12/2023	37.56	32.32	30	\$1,675,826.71
1/01/2024	33.32	29.10	22	\$1,106,501.92
TOTALES			1781	\$85,270,076.49

TOTAL
PAGARÉ

CAPITAL	\$ 62,221,288.89
INTERESES CORRIENTES INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 9,274,189.08
INTERESES MORATORIOS INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 1,470,552.70
OTRAS SUMAS	\$ 639,966.23
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 85,270,076.49
TOTAL PAGARÉ	\$ 158,876,073.39

PAGARÉ No. 4960842103158494

CAPITAL \$37,323,887.00

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A 22/01/2024	INTERES DE MORA
11/01/2019	28.74	25.53	19	\$502,908.27
1/02/2019	29.55	26.17	30	\$813,971.77
1/03/2019	29.06	25.78	30	\$801,841.51
1/04/2019	28.98	25.72	30	\$799,975.31
1/05/2019	29.01	25.74	30	\$800,597.38
1/06/2019	28.95	25.70	30	\$799,353.25

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

1/07/2019	28.92	25.67	30	\$798,420.15
1/08/2019	28.98	25.72	30	\$799,975.31
1/09/2019	28.98	25.72	30	\$799,975.31
1/10/2019	28.98	25.72	30	\$799,975.31
1/11/2019	28.55	25.38	30	\$789,400.21
1/12/2019	28.37	25.23	30	\$784,734.72
1/01/2020	28.16	25.07	30	\$779,758.21
1/02/2020	28.59	25.41	30	\$790,333.31
1/03/2020	28.43	25.28	30	\$786,289.89
1/04/2020	26.04	23.84	30	\$741,501.22
1/05/2020	27.29	24.58	30	\$764,517.62
1/06/2020	27.18	24.29	30	\$755,497.68
1/07/2020	27.18	24.29	30	\$755,497.68
1/08/2020	27.44	24.49	30	\$761,718.33
1/09/2020	27.53	24.56	30	\$763,895.55
1/10/2020	27.14	24.25	30	\$754,253.55
1/11/2020	26.76	23.95	30	\$744,922.58
1/12/2020	26.19	23.49	30	\$730,615.09
1/01/2021	25.98	23.32	30	\$725,327.54
1/02/2021	26.31	23.59	30	\$733,725.41
1/03/2021	26.12	23.43	30	\$728,748.89
1/05/2021	29.83	23.20	30	\$721,595.15
1/06/2021	25.82	23.19	30	\$721,284.12
1/07/2021	25.77	23.15	30	\$720,039.99
1/08/2021	25.86	23.22	30	\$722,217.21
1/09/2021	25.79	23.16	30	\$720,351.02
1/10/2021	25.62	23.03	30	\$716,307.60
1/11/2021	25.91	23.26	30	\$723,461.34
1/12/2021	26.19	23.49	30	\$730,615.09
1/01/2022	26.49	23.73	30	\$738,079.87
1/02/2022	27.45	24.50	30	\$762,029.36
1/03/2022	27.71	24.71	30	\$768,561.04
1/04/2022	28.58	25.40	30	\$790,022.27
1/05/2022	29.57	26.18	30	\$814,282.80
1/06/2022	30.60	27.00	30	\$839,787.46
1/07/2022	31.92	28.02	30	\$871,512.76
1/08/2022	33.32	29.10	30	\$905,104.26
1/09/2022	35.25	30.58	30	\$951,137.05
1/10/2022	36.92	31.83	30	\$990,016.10
1/11/2022	38.67	33.14	30	\$1,030,761.35
1/12/2022	41.46	35.19	30	\$1,094,522.99
1/01/2023	43.26	36.49	30	\$1,134,957.20

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

1/02/2023	45.27	37.93	30	\$1,179,745.86
1/03/2023	46.26	38.63	30	\$1,201,518.13
1/04/2023	47.09	39.21	30	\$1,219,558.01
1/05/2023	45.41	38.03	30	\$1,182,856.19
1/06/2023	44.64	37.48	30	\$1,165,749.40
1/07/2023	44.04	36.61	30	\$1,138,689.59
1/08/2023	43.13	36.40	30	\$1,132,157.91
1/09/2023	42.05	35.62	30	\$1,107,897.38
1/10/2023	39.80	33.97	30	\$1,056,577.03
1/11/2023	32.28	32.85	30	\$1,021,741.41
1/12/2023	37.56	32.32	30	\$1,005,256.69
1/01/2024	33.32	29.10	22	\$663,743.12
TOTALES			1781	\$51,149,867.77

TOTAL
PAGARÉ

CAPITAL	\$ 37,323,887.00
INTERESES CORRIENTES INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 4,574,830.00
INTERESES MORATORIOS INCLUIDOS EN PAGARÉ	\$ 418,401.00
OTRAS SUMAS	\$ 135,964.00
INTERESES DE MORA CAPITAL	\$ 51,149,867.77
TOTAL PAGARÉ	\$ 93,602,949.77

TOTAL PAGARÉS \$347,486,534.12

Se tiene entonces que el crédito cobrado asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$347.486.534,12) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

RE: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra JEANNETTE RODRIGUEZ FRANCO. No. 11001310301820190009300

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/01/2024 15:22

Para: Jefe Procesos EJ LEGA <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 457-2024, Entidad o Señor(a): LUIS EDUARDO GUTIERREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: Jefe Procesos EJ LEGA

<jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 9:37 // JVG // FOL 5//

11001310301820190009300 JDO 003

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Jefe Procesos EJ LEGA <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 9:37

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Asunto: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra JEANNETTE RODRIGUEZ FRANCO. No.
11001310301820190009300

Respetados señores buenos días,

Adjunto remito liquidación de crédito para su correspondiente trámite.

Cordialmente.



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504208 Ext. 102

Bogotá D.C. - Colombia

gerencia@estudiojuridicolega.com.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 20-1997-4845-

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas en PDF son auténticas y constan de: **cuaderno No. 1 D, del folio 1882 al 2298**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE AHORRAMAS** Contra **CARLOS TORO CONSTRUCCIONES** proveniente del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por audiencia de fecha **agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)** en contra la citada diligencia (**numeral 5**).

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

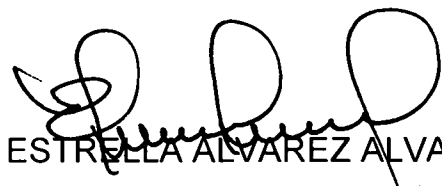
PROCESO: 20-1997-4845

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Igualmente se anexan once (11) CDS obrantes a folios 2169, 2209, 2212, 2219, 2222, 2225, 2230, 2235 , 2238, 2265 y 2266 los cuales se pueden ver y oír correctamente.

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



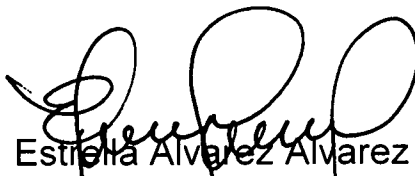
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: No. 020-1997-4845

Informe: - Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), respetuosamente me permito informar al despacho que:

Por error involuntario no visualice que eran cinco recursos concedidos y omití la constancia de uno de ellos para correr el traslado respectivo y los mismos quedaron así:

- Folio 2232 y 2233 en audiencia de fecha 23 de marzo de 2023, se Concedieron **2 recursos**; Numeral 2 y 3 el de la señora **LUZ ESTER ORTEGA**; y Numerales 4 y 5 el de los señores: **CARLOS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ E ISABEL TORRES DE LÓPEZ**, constancias vistas a folios 2250 y 2251, oficios remisorios fol. 2224-2255.
- Folio 2262 en audiencia adiada 29 de agosto de 2023, se concedieron **2 Recursos**, Numerales 2 y 3 **DE LUZ MARINA ROJAS BARON, JUAN CARLOS SOLER PÉREZ Y DORA ALICIA PÉREZ DE SOLER**, se realizó constancia fol. 2287 y 2288 remitido con oficio visto a folio 2294.
- Folio 2266 en audiencia de fecha 1 de septiembre de 2023, se concedió, **1 Recurso** de los señores **ORLANDO GALINDO BARRANTES Y NATALY GALINDO RAMÍREZ**, se realizó constancia folio 2273 y 2274 y se remitió con oficio visto a folio 2286.
- Hoy 14 de febrero de 2024, se procede a realizar la constancia del recurso que falta por fijar y que es el de la audiencia adiada 29 de agosto de 2023 Numeral 4 y 5 de los señores **HECTOR CORTES BONILLA Y GLORIA STELLA ACUÑA VELANDIA**.


Estrella Álvarez Álvarez
Profesional Universitaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 16/02/24 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
C.G.P. el cual corre a partir del 19/02/24
Y vence en: 21/02/24
El(la) Secretario(a), [Firma]

CUMPLE (V)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
Lucas Daniel Cedano Ca	Dynamic	
Coordinador Jurídico	RRP	
C.C. 1113669024		
T.P. 354181	Aplicativo Entidad	

Señores,
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E - mail: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

TIPO PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS CC Nro. 901039829
RADICADO: 11001310302220230015500
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (Artículo 446 C.G.P.).

JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.357.965 de Bogotá D.C., Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de conformidad a las disposiciones contenidas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución y de acuerdo con lo señalado en el mandamiento ejecutivo, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, por lo cual insto se de aplicación a lo normado en el artículo 110 del Código General del proceso dese traslado por el término legal a la parte pasiva.

Aunado a lo anterior me permito informar al despacho que quedan autorizados para remitir comunicaciones y recibir información del presente asunto:

MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO HIGUERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.423.180
Angelica.avendano@cobroactivo.com.co

CRISTOFER MESA BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083
cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

MARIA JUDITH LÓPEZ RODRÍQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.480.463
maria.lopez@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sirvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Muchas gracias por su atención y diligencia.

Cordialmente,



JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ
C.C 1032357965 de Bogotá
T.P. 289.627 del C.S.J.

FASE FINAL CM
Carrera 7 # 27-52 Edificio victoria
Oficina 402
Teléfono: 7451421
e-mail : notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Bogotá, Colombia

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
LIQUIDACION DE CREDITO
INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS NIT 901039829

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima			
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)		25-ene-24
Tasa mensual pactada >>>					Comercial
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima			Consumo
					Microc u Ot
Saldo de capital, Fol. >>			287.229.239,81		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			6.835.985,41		
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	
25-feb-22	28-feb-22		1,5	0,00	Capital liquidable
25-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	Días
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	Intereses
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	
1-ene-24	25-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	
Resultados >>					287.229.239,81
					188.112.230,07
SALDO DE CAPITAL					287.229.239,81
SALDO DE INTERESES					188.112.230,07
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS					\$475.341.469,88

RE: RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001310302220230015500 / BANCO DE OCCIDENTE VS INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS NIT 901039829

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 8:08

Para:Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 618-2024, Entidad o Señor(a): CRISTOFER MESA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Cristofer Mesa

<cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 12:56 p. m.

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>

Asunto: RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001310302220230015500 / BANCO DE OCCIDENTE VS INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS NIT 901039829
11001310302220230015500 - J3 - 03 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 7:30

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>; Cristofer Mesa
<cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001310302220230015500 / BANCO DE OCCIDENTE VS
INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS NIT 901039829

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial allegado a esta sede judicial, lo anterior
por considerarlo de su competencia.
Correo Ejeucionion

Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001310302220230015500

23 / 23

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

Descargar DOC

Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☐	11001310302220230015500	2023-04-10 2024-01-26	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S. A. Demandado: INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS Demandado: DIEGO HERNAN MORALES PEREZ

Resultados encontrados 1

Cordialmente,

LORENA ROJAS RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CL 12 NO. 9 -23 PISO TORRE NORTE EDIFICIO VIRREY.
Twitter @22Juzgado
Tel.- (1) 2821136
Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/110>
Baranda virtual <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/76> Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
Validación de autenticidad de firma electrónica contenida en providencias y
oficios <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



De: Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>
Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 12:56 p. m.
Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Angelica Avendano <angelica.avendano@cobroactivo.com.co>
Asunto: RADICACIÓN DE MEMORIAL / RADICADO 11001310302220230015500 / BANCO DE OCCIDENTE VS
INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS NIT 901039829

Señores,

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Radicación virtual de memorial. (Artículos 2, 11 Ley 2213 de 2022 y artículo 111 C.G.P.)

APODERADO (A): JULIAN ZARATE GOMEZ.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.

DEMANDADO (A): INDUSTRIAS METALICAS KYF SAS NIT 901039829.

RADICADO: 11001310302220230015500.

PROCESO: EJECUTIVO.

CRISTOFER MESA BARÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.183.083, en mi calidad de estudiante de derecho y dependiente judicial autorizado por el (la) apoderado (a) atendiendo a la autorización adjunta al presente correo, me permito radicar el presente documento para los fines que en derecho corresponde cristofer.mesa@cobroactivo.com.co

En virtud de lo anterior sírvase dar autenticidad a los memoriales radicados previos a la presente misiva y los siguientes que se llegaren a presentar de los correos de las personas autorizadas como también del correo notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO de BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACIÓN (demandante principal) CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL y CLUB SAN JACINTO (demandantes en acumulación), en contra de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO SAN JACINTO". (Rad. N°. 2008-00338. J. 26).

Como quiera que la **demanda acumulada** cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES P.H.**, en contra de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO SAN JACINTO**, por las siguientes sumas de dinero y/o conceptos:

1. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 76F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
 - a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes abril a diciembre de 2018, y que devienen del rubro mensual de \$274.796, para un total de \$2.473.164.
 - b. Por la cuota extraordinaria ocasionada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$890.523.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019, y que devienen del rubro mensual de \$274.796, para un total de \$3.297.552.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, y que devienen del rubro mensual de \$274.796, para un total de \$824.388.
 - e. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020, y que devienen del rubro mensual de \$291.283, para un total de \$2.621.547.
 - f. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas en los meses de enero a marzo de 2018, por valor de \$ 247.316.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$291.283, para un total de \$873.849.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$578.819, para un total de \$5.209.371.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$578.819, para un total de \$1.736.457.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$633.800, para un total de \$5.704.200.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$633.800, para un total de \$1.901.400.

8



2. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 109F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$276.059, para un total de \$2.484.531.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$894.517.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$276.059, para un total de \$3.312.708.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$276.059, para un total de \$828.177.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$248.453.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$292.622, para un total de \$2.633.598.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$292.622, para un total de \$877.866.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$581.523, para un total de \$5.233.707.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$581.523, para un total de \$1.744.569.
 - j. Por las cuotas Ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.713, para un total de \$5.730.417.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.713, para un total de \$1.910.139.
3. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 110F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$282.559, para un total de \$2.543.031.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$915.582.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$282.559, para un total de \$3.390.708.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$282.559, para un total de \$847.677.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$254.303.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$299.512, para un total de \$2.695.608.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$299.512, para un total de \$898.536.



7

- h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$595.149, para un total de \$5.356.341.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$595.149, para un total de \$1.785.447.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$651.706, para un total de \$5.865.354.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$651.706, para un total de \$1.955.118.
4. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 111F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$279.465, para un total de \$2.543.031.
 - b. Por la cuota extraordinaria ocasionada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$905.557.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$279.465, para un total de \$3.353.580.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$279.465, para un total de \$838.395.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$251.519.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$296.233, para un total de \$2.666.097.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$296.233, para un total de \$888.699.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$588.700, para un total de \$5.298.300.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$588.700, para un total de \$1.766.100.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$644.570, para un total de \$5.801.130.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$644.570, para un total de \$1.933.710.
5. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 112F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$277.802, para un total de \$2.500.218.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$900.166.

8



- c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$277.802, para un total de \$3.333.624.
- d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$277.802, para un total de \$833.406.
- e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$250.022.
- f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$294.469, para un total de \$2.650.221.
- g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$294.469, para un total de \$883.407.
- h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$585.164, para un total de \$5.266.476.
- i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$585.164, para un total de \$1.755.492.
- j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$640.733, para un total de \$5.766.597.
- k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$640.733, para un total de \$1.922.199.

6. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 113F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:

- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$318.060, para un total de \$2.862.540.
- b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$1.030.157.
- c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$318.060, para un total de \$3.816.720.
- d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$318.060, para un total de \$954.180.
- e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$286.254.
- f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$337.143, para un total de \$3.034.287.
- g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$337.143, para un total de \$1.011.429.
- h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$669.932, para un total de \$6.029.388.
- i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$669.932, para un total de \$2.009.796.
- j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$733.587, para un total de \$6.602.283.



- k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$733.587, para un total de \$2.200.761.

7. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 114F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:

- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$327.446, para un total de \$2.947.014.
- b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$1.061.030.
- c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$327.446, para un total de \$3.929.352.
- d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$327.446, para un total de \$982.338.
- e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$294.702.
- f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$347.092, para un total de \$3.123.828.
- g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$347.092, para un total de \$1.041.276.
- h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$689.798, para un total de \$6.208.182.
- i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$689.798, para un total de \$2.069.394.
- j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$755.235, para un total de \$6.797.115.
- k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$ 755.235, para un total de \$ 2.265.705.

8. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 115F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:

- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$308.381, para un total de \$2.775.429.
- b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$999.252.
- c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$308.381, para un total de \$3.700.572.
- d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$308.381, para un total de \$925.143.
- e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$277.543.
- f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$326.883, para un total de \$2.941.947.



- g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$326.883, para un total de \$980.649.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$649.546, para un total de \$5.845.914.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$649.546, para un total de \$1.948.638.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$711.262, para un total de \$6.401.358.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$711.262, para un total de \$2.133.786.
9. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 116F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$276.097, para un total de \$2.484.873.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$894.642.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$276.097, para un total de \$3.313.164.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$276.097, para un total de \$828.291.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$248.487.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$292.662, para un total de \$2.633.958.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$292.662, para un total de \$877.986.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$5.234.643.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$1.744.153.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.801, para un total de \$5.731.209.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.801, para un total de \$1.910.403.
10. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 117F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**



- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 al mes de diciembre 2018 y que devienen del rubro mensual de \$276.100, para un total de \$2.484.900.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$894.651.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$276.100, para un total de \$3.313.200.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$276.100, para un total de \$828.297.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$248.490.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$292.665, para un total de \$2.633.985.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$292.665, para un total de \$877.995.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$5.234.643.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$1.744.881.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$5.731.272.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$1.910.424.
11. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 118F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$276.094, para un total de \$2.484.846.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$894.633.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$276.094, para un total de \$3.313.128.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$276.094, para un total de \$828.282.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$248.485.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$292.660, para un total de \$2.633.940.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$292.660, para un total de \$877.980.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$5.234.643.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$1.744.881.



- j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$5.731.272.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$1.910.424.
- 12. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 119F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$ 276.437, para un total de \$ 2.487.933.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$ 895.745.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$ 276.437, para un total de \$ 3.317.244.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$ 276.437, para un total de \$ 829.311.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$248.794.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$ 293.023, para un total de \$ 2.637.207.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$ 293.023, para un total de \$ 879.069.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$ 582.251, para un total de \$ 5.240.259.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$ 582.251, para un total de \$ 1.746.753.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$ 637.586, para un total de \$ 5.738.274.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$ 637.586, para un total de \$ 1.912.758.
- 13. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 120F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$276.116, para un total de \$2.485.044
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$ 894.705.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$276.116, para un total de \$3.313.392.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$276.116, para un total de \$828.348.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$248.505.



- f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$292.683, para un total de \$2.634.147.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$292.683, para un total de \$878.049.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre 2021 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$5.234.643.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$581.627, para un total de \$1.744.881.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.846, para un total de \$5.731.614.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.846, para un total de \$1.910.538.
- 14. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 121F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**
- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$276.179, para un total de \$2.485.611.
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$894.909.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$276.179, para un total de \$3.314.148.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$276.179, para un total de \$828.537.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$248.562.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$292.750, para un total de \$2.634.750.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$292.750, para un total de \$878.250.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$581.731, para un total de \$ 5.235.579.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$581.731, para un total de \$ 1.745.193.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.991, para un total de \$ 5.732.919.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.846, para un total de \$1.910.973.
- 15. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de abril de 2018 a marzo de 2023, adeudadas respecto del Lote 155F, y contenidas en las certificaciones aportadas como base de la ejecución, las cuales se discriminan así:**



- a. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2018 y que devienen del rubro mensual de \$278.867 para un total de \$2.509.803
 - b. Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$903.618.
 - c. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a diciembre de 2019 y que devienen del rubro mensual de \$278.867, para un total de \$3.346.404.
 - d. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$278.867, para un total de \$836.601.
 - e. Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2020, por valor de \$250.981.
 - f. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2020 y que devienen del rubro mensual de \$295.599, para un total de \$2.660.391.
 - g. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$295.599, para un total de \$886.797.
 - h. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2021 y que devienen del rubro mensual de \$587.452, para un total de \$5.287.068.
 - i. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$587.452, para un total de \$1.762.356.
 - j. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$643.190, para un total de \$5.788.710.
 - k. Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$643.190, para un total de \$1.929.570.
16. **Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias, descritas en los numerales reseñados en precedencia, a partir de la exigibilidad de cada rubro y hasta el pago del deber reclamado, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera.**
17. **Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se sigan causando desde la presentación de la demanda y hasta el pago total del deber reclamado, debidamente certificadas por el representante legal del extremo ejecutante.**
18. **Por los intereses moratorios que se causen sobre cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias, generadas en lo sucesivo, a partir de la exigibilidad de cada rubro y hasta el pago del deber reclamado, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera.**

Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SUSPÉNDASE el pago de los créditos a los acreedores, y **EMPLÁCESE** a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores para que comparezcan a hacerlos valer, mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, del artículo 108 del Código General del Proceso. **Para los fines del caso, será menester tomar en consideración la Ley 2213 de 2022.**



NOTIFÍQUESE esta providencia en los términos del artículo 463 *ibídem*, esto es, mediante anotación por ESTADO.

NOTIFÍQUESE, (3)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 10 fijado hoy 9 de febrero de 2024, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

14 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL)**, y otros, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO POR ESTADO No. 10 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024, PROFERIDO RESPECTO DE LA SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL.

Respetada Señora Jueza,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con mi calidad de apoderado de la parte demandante principal, reconocido dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y en tiempo para ello, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago de fecha 08 de febrero de 2024, notificado por estado No. 10 del 09 de febrero de la misma anualidad, proferido por su Despacho respecto de la segunda demanda acumulada del Conjunto Residencial Los Robles Propiedad Horizontal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El artículo 318 del Código General del Proceso (“el C.G.P.”) -en concordancia con el artículo 430 ejúsdem-, establece, de un lado, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen, y, de otro lado, que cuando la providencia se dicte fuera de

audiencia, el recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, con expresión de las razones que lo sustenten.

El auto que aquí se recurre fue proferido el 08 de febrero de 2024, y notificado por estado No. 10 del 09 de febrero de la misma anualidad, por lo que su término de ejecutoria vence el día 14 de febrero de 2024, dentro del cual se interpone el presente recurso.

II. RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL RECURSO

La inconformidad con la providencia recurrida consiste en que una vez confrontada con la segunda demanda ejecutiva acumulada del Conjunto Residencial Los Robles Propiedad Horizontal, se evidencia que en dicha providencia se cometieron errores aritméticos y/o de transcripción en cuanto a ciertas sumas de dinero y/o conceptos por los cuales se libró mandamiento de pago, señalados a continuación, que deben ser corregidos:

1. En el numeral 1 literal f se libra mandamiento de pago respecto del Lote 76F: *“Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas en los meses de enero a marzo de 2018, por valor de \$247.316”*, cuando en realidad la suma de \$247.316 corresponde al valor por concepto de: *“Retroactivo ene 2019 a marzo 2020”*, de acuerdo con la certificación respectiva aportada como base de la ejecución, concepto este que no coincide con el indicado en la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal, pretensión segunda, numeral 26.
2. En el numeral 6 literal b se libra mandamiento de pago respecto del Lote 113F: *“Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$1.030.157”*, cuando en realidad el valor por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018 es de \$1.030.617, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal, pretensión segunda, numeral 313, y la certificación respectiva aportada como base de la ejecución.
3. En el numeral 11 literal j se libra mandamiento de pago respecto del Lote 118F: *“Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$5.731.272”*, cuando en realidad el valor de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 es de \$636.795, para un total de \$5.731.155, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal, pretensión segunda, numerales 671 al 679, y la certificación respectiva aportada como base de la ejecución.
4. En el numeral 11 literal k se libra mandamiento de pago respecto del Lote 118F: *“Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$1.910.424”*,

cuando en realidad el valor de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 es de \$636.795, para un total de \$1.910.385, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal pretensión segunda, numerales 680 al 682, y la certificación respectiva aportadaa como base de la ejecución.

5. En el numeral 14 literal k se libra mandamiento de pago respecto del Lote 121F: *“Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.846, para un total de \$1.910.973”*, cuando en realidad el valor de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 es de \$636.991, para un total de \$1.910.973, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal, pretensión segunda, numerales 866 al 868, y la certificación respectiva aportada como base de la ejecución.

III. PETICIÓN

Por lo expuesto anteriormente, comedidamente solicito al Despacho modificar la providencia recurrida en el sentido de corregir los errores aritméticos y/o de transcripción de conceptos en los que se incurrió.

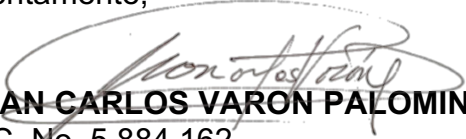
Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados reconocidos de las demás copartes que actúan en el proceso, así:

- Apoderada de FIDUAGRARIA S.A., como vocera del Fideicomiso San Jacinto: sofilu95@gmail.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: volsch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: daniomauriciovergaraospina@yahoo.com

Asimismo se copia a la apoderada que presentó la segunda demanda acumulada arriba mencionada: mariasofiaarango@gmail.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo de la Señora Jueza,

Atentamente,



JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO
C.C. No. 5.884.162
T.P. 37.457 del C. S. J.

RE: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL), contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2008-338

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 11:28

Para:jcvaron@silvaron.com <jcvaron@silvaron.com>

ANOTACION

Radicado No. 1184-2024, Entidad o Señor(a): CARLOS VARÓN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** // De: Juan Carlos Varón Palomino <jcvaron@silvaron.com>
Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 9:49 // 1100131030**2620080033800 J. 3** // PFA - 03 FLS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juan Carlos Varón Palomino <jcvaron@silvaron.com>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 9:49

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: sofilu95@gmail.com <sofilu95@gmail.com>; volsch@hotmail.com <volsch@hotmail.com>;

daniломаuriciovergaraospina@yahoo.com <daniломаuriciovergaraospina@yahoo.com>;

mariasofiaarango@gmail.com <mariasofiaarango@gmail.com>

Asunto: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL), contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2008-338

14 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL)**, y otros, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO POR ESTADO No. 10 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024, PROFERIDO RESPECTO DE LA SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL.

Respetada señora Jueza:

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado reconocido de la parte demandante principal dentro del proceso de la referencia, con el

presente adjunto un (1) archivo magnético con el memorial cuyo contenido textual es el siguiente:

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELETRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

14 de febrero de 2024

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL)**, y otros, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO POR ESTADO No. 10 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024, PROFERIDO RESPECTO DE LA SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL.

Respetada Señora Jueza,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con mi calidad de apoderado de la parte demandante principal, reconocido dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y en tiempo para ello, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago de fecha 08 de febrero de 2024, notificado por estado No. 10 del 09 de febrero de la misma anualidad, proferido por su Despacho respecto de la segunda demanda acumulada del Conjunto Residencial Los Robles Propiedad Horizontal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El artículo 318 del Código General del Proceso (“el C.G.P.”) -en concordancia con el artículo 430 ejúsdem-, establece, de un lado, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen, y, de otro lado, que cuando la providencia se dicte fuera de audiencia, el recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, con expresión de las razones que lo sustenten.

El auto que aquí se recurre fue proferido el 08 de febrero de 2024, y notificado por estado No. 10 del 09 de febrero de la misma anualidad, por lo que su término de ejecutoria vence el día 14 de febrero de 2024, dentro del cual se interpone el presente recurso.

II. RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL RECURSO

La inconformidad con la providencia recurrida consiste en que una vez confrontada con la segunda demanda ejecutiva acumulada del Conjunto Residencial Los Robles Propiedad Horizontal, se evidencia que en dicha providencia se cometieron errores aritméticos y/o de transcripción en cuanto a ciertas sumas de dinero y/o conceptos por los cuales se libró mandamiento de pago, señalados a continuación, que deben ser corregidos:

1. En el numeral 1 literal f se libra mandamiento de pago respecto del Lote 76F: “Por el retroactivo de las cuotas ordinarias causadas en los meses de enero a marzo de 2018, por valor de \$247.316”, cuando en realidad la suma de \$247.316 corresponde al valor por concepto de: “Retroactivo ene 2019 a marzo 2020”, de acuerdo con la certificación respectiva aportada como base de la ejecución, concepto este que no coincide con el indicado en la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal, pretensión segunda, numeral 26.

2. En el numeral 6 literal b se libra mandamiento de pago respecto del Lote 113F: “Por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$1.030.157”, cuando en realidad el valor por la cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018 es de \$1.030.617, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal, pretensión segunda, numeral 313, y la certificación respectiva aportada como base de la ejecución.

3. En el numeral 11 literal j se libra mandamiento de pago respecto del Lote 118F: “Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$5.731.272”, cuando en realidad el valor de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de abril a diciembre de 2022 es de \$636.795, para un total de \$5.731.155, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal,

pretensión segunda, numerales 671 al 679, y la certificación respectiva aportada como base de la ejecución.

4. En el numeral 11 literal k se libra mandamiento de pago respecto del Lote 118F: "Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.808, para un total de \$1.910.424", cuando en realidad el valor de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 es de \$636.795, para un total de \$1.910.385, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal pretensión segunda, numerales 680 al 682, y la certificación respectiva aportadaa como base de la ejecución.

5. En el numeral 14 literal k se libra mandamiento de pago respecto del Lote 121F: "Por las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 y que devienen del rubro mensual de \$636.846, para un total de \$1.910.973", cuando en realidad el valor de las cuotas ordinarias causadas desde el mes de enero a marzo de 2023 es de \$636.991, para un total de \$1.910.973, de acuerdo con la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía acumulada presentada por el Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal, pretensión segunda, numerales 866 al 868, y la certificación respectiva aportada como base de la ejecución.

III. PETICIÓN

Por lo expuesto anteriormente, comedidamente solicito al Despacho modificar la providencia recurrida en el sentido de corregir los errores aritméticos y/o de transcripción de conceptos en los que se incurrió.

Para los efectos procesales pertinentes, remito copia del presente memorial a los apoderados reconocidos de las demás copartes que actúan en el proceso, así:

- Apoderada de FIDUAGRARIA S.A., como vocera del Fideicomiso San Jacinto: sofilu95@gmail.com
- Apoderado del Conjunto Residencial Los Robles – Propiedad Horizontal: volsch@hotmail.com
- Apoderado del Club San Jacinto: daniломаuriciovergaraospina@yahoo.com

Asimismo se copia a la apoderada que presentó la segunda demanda acumulada arriba mencionada: mariasofiaarango@gmail.com

Agradezco la atención prestada al presente y me suscribo de la Señora Jueza,

Atentamente,

JUAN CARLOS VARON PALOMINO

C.C. No. 5.884.162

T.P. 37.457 del C. S. J.

--

Juan Carlos Varón Palomino
Socio / Partner

SILVA VARON & ASOCIADOS S.A.
Cra. 7 # 73 - 55, Of. 1002
Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 3130714
Fax +57 1 3130747

www.silvaron.com



76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
Correo: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Al contestar citar este Radicado: 20-011-31-05-001-2021-0166-00.

Oficio No. 2164

Aguachica Cesar, noviembre 21 de 2023

Señores:

Juzgado 03 De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá
j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO LABORAL

Demandante: FELIPE ANTONIO PARDO CHAVARRO C.C. No. 13.822.401
Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA –INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION NIT No. 860.006.780-4
RAD: 20-011-31-05-001-2021-0166-00

Por medio de la presente se comunica que fue ordenado por el despacho en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2023, el embargo del remanente y/o de los bienes (muebles, inmuebles, créditos, etc.) que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo identificado con radicado 11001310303120190012700 adelantado por el Juzgado 03 De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá, instaurado por PANTECNICA en contra de la aquí ejecutada, INDUPALMA LTDA. identificada con NIT. 860.006.780-4.

Igualmente, se le informa que fue establecido como límite del embargo la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000), y que los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta judicial que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de Aguachica – Cesar, cuyo número es 200112032001.

Se informa de la naturaleza laboral del crédito aquí reclamado, a efectos de que se sirva considerar la prelación legal en su oportunidad.

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,

Firma Electrónica
GINA FERNANDA MARTINEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:

Gina Fernanda Martínez Calderon
Secretaría
Juzgado De Circuito
Laboral
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16194862ecaca6e7c8fe60d163d80e4b9c1b68cc7a7aa0cc2fbodd4713a62933

Documento generado en 21/11/2023 10:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



31

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO de PANTECNICA S.A. en contra de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN. (Rad. N°. 2019-00127. J. 31).

Acorde con el informe que precede, se pone en conocimiento de las partes en contienda, la misiva allegada por el **JUZGADO 1º LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA - CESAR (fl.76)**, y de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil y 465 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la prelación de crédito instada por dicha Dependencia Judicial. *Así, por secretaría ofíciase a la Agencia en cita, noticiándole esta determinación.*

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 09 fijado hoy 07 de febrero de 2024, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

8

Señora

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Ejecutivo singular de PANTECNICA S.A. contra INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA - INDUPALMA LTDA – en liquidación

Proceso: 11001-31-03-031-2019-00127-00

En mi condición de apoderado de la parte demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA - INDUPALMA LTDA, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su providencia de fecha 6 de febrero de 2024 en virtud del cual puso en conocimiento de las partes la medida cautelar (embargo de remanentes) comunicada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica (Cesar) y tuvo en cuenta la prelación de créditos solicitada por ese despacho judicial, con el fin de que lo reforme en el sentido que se expondrá en este recurso.

Sustento este recurso en las siguientes,

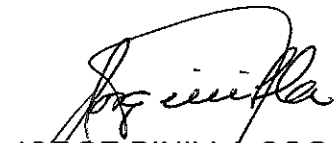
CONSIDERACIONES

En primer lugar, el proceso de la referencia tiene sentencia de primera y de segunda instancia, en consecuencia, es un proceso en el cual la sentencia de ejecución se encuentra en firme y con la sentencia de segunda instancia el proceso terminó e hizo tránsito a cosa juzgada, por tanto, no resulta procedente tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes y debe rechazarse de plano, más aún, si se tiene en consideración que la sociedad deudora INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA - INDUPALMA LTDA – EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación voluntaria y por consiguiente, es el liquidador el llamado a realizar los pagos, de acuerdo con la prelación legal de créditos que establecen los artículos 2493, 2494, 2495 y s.s. del Código Civil; en ese orden de ideas, la obligación de ese despacho es comunicarle al liquidador, RAUL ANDRES LEAÑO BARRETO, la existencia de este crédito laboral de naturaleza preferente para que con los recursos de la liquidación proceda a su cancelación, sometiéndose a la prelación legal de créditos.

Así las cosas, el auto impugnado debe reformarse con el fin de que en él se señale que no se tiene en cuenta el embargo de remanentes por encontrarse terminado el proceso y se ordene oficiar al liquidador de INDUPALMA LTDA para comunicarle la existencia del crédito laboral de que trata la misiva allegada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica (Cesar), en orden a que proceda a su cancelación, de conformidad con la prelación legal de créditos de que tratan los artículos precedentemente señalados.

En subsidio, apelo.

Atentamente,



JORGE PINILLA COGOLLO

C. C. No. 19.246.045 de Bogotá

T. P. No. 18.803 del C. S. de la J.

RE: Memorial recurso de reposición (11001-31-03-031-2019-00127-00)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/02/2024 8:44

Para:pinillajorge8@hotmail.com <pinillajorge8@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1134-2024, Entidad o Señor(a): JORGE PINILLA COGOLLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Jorge Pinilla Cogollo <pinillajorge8@hotmail.com> Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 15:33 // JVG// FOL2//

11001310303120190012700 JDO 003

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Jorge Pinilla Cogollo <pinillajorge8@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 15:33

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial recurso de reposición (11001-31-03-031-2019-00127-00)

Señora

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Ejecutivo singular de PANTECNICA S.A. contra INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA -
INDUPALMA LTDA

Proceso: 11001-31-03-031-2019-00127-00

En mi condición de apoderado judicial de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA —
INDUPALMA LTDA (en liquidación), interpongo recurso de reposición y en subsidio de
apelación contra su providencia de fecha 6 de febrero de 2024.

Adjunto recurso en formato pdf.

Cordialmente,

JORGE PINILLA COGOLLO

Tel: (601) 7035662 - (601) 7033731

Cel. (+57) 310-2608123

JUZGADO:

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FECHA:

12/02/2024

PROCESO:

11001310303320190085500

DEMANDANTE:

AECSA S.A.S

DEMANDADO:

ROSS MARY RODRIGUEZ DE BAQUERO

CAPITAL ACELERADO

\$ 246.749.795,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS:

\$ -

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

\$ -

\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 294.597.524,71

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 246.749.795,00

TOTAL: \$ 541.347.319,71

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	15/11/2019	16/11/2019	1	\$ 246.749.795,00	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 172.734,12	\$ 246.922.529,12	\$ -	\$ 172.734,12	\$ 246.749.795,00	\$ 246.922.529,12	\$ -	\$ -	\$ -
1	17/11/2019	30/11/2019	14	\$ 246.749.795,00	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 2.418.277,74	\$ 249.168.072,74	\$ -	\$ 2.591.011,86	\$ 246.749.795,00	\$ 249.340.806,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 246.749.795,00	28,37%	2,10%	0,069%	\$ 5.308.430,24	\$ 252.058.225,24	\$ -	\$ 7.899.442,10	\$ 246.749.795,00	\$ 254.649.237,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 246.749.795,00	28,16%	2,09%	0,069%	\$ 5.273.618,35	\$ 252.023.413,35	\$ -	\$ 13.173.060,45	\$ 246.749.795,00	\$ 259.922.855,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 246.749.795,00	29,00%	2,14%	0,071%	\$ 5.063.330,93	\$ 251.813.125,93	\$ -	\$ 18.236.391,38	\$ 246.749.795,00	\$ 264.986.186,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 246.749.795,00	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 5.318.366,06	\$ 252.068.161,06	\$ -	\$ 23.554.757,44	\$ 246.749.795,00	\$ 270.304.552,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 246.749.795,00	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 5.146.805,86	\$ 251.896.600,86	\$ -	\$ 28.701.563,30	\$ 246.749.795,00	\$ 275.451.358,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,29%	2,03%	0,067%	\$ 5.128.789,13	\$ 251.878.584,13	\$ -	\$ 33.830.352,43	\$ 246.749.795,00	\$ 280.580.147,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 246.749.795,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 4.945.555,29	\$ 251.695.350,29	\$ -	\$ 38.775.907,71	\$ 246.749.795,00	\$ 285.525.702,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 5.110.407,13	\$ 251.860.202,13	\$ -	\$ 43.886.314,84	\$ 246.749.795,00	\$ 290.636.109,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 5.153.829,97	\$ 251.903.624,97	\$ -	\$ 49.040.144,82	\$ 246.749.795,00	\$ 295.789.939,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 246.749.795,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 5.002.103,59	\$ 251.751.898,59	\$ -	\$ 54.042.248,41	\$ 246.749.795,00	\$ 300.792.043,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 5.103.718,84	\$ 251.853.513,84	\$ -	\$ 59.145.967,24	\$ 246.749.795,00	\$ 305.895.762,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 246.749.795,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 4.877.492,12	\$ 251.627.287,12	\$ -	\$ 64.023.459,36	\$ 246.749.795,00	\$ 310.773.254,36	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 246.749.795,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 4.944.252,08	\$ 251.694.047,08	\$ -	\$ 68.967.711,44	\$ 246.749.795,00	\$ 315.717.506,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 4.908.839,99	\$ 251.658.634,99	\$ -	\$ 73.876.551,43	\$ 246.749.795,00	\$ 320.626.346,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 246.749.795,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 4.484.029,46	\$ 251.233.824,46	\$ -	\$ 78.360.580,88	\$ 246.749.795,00	\$ 325.110.375,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 246.749.795,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 4.932.454,58	\$ 251.682.249,58	\$ -	\$ 83.293.035,47	\$ 246.749.795,00	\$ 330.042.830,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 4.748.857,00	\$ 251.498.652,00	\$ -	\$ 88.041.892,46	\$ 246.749.795,00	\$ 334.791.687,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 4.883.509,58	\$ 251.633.304,58	\$ -	\$ 92.925.402,04	\$ 246.749.795,00	\$ 339.675.197,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 4.724.341,76	\$ 251.474.136,76	\$ -	\$ 97.649.743,80	\$ 246.749.795,00	\$ 344.399.538,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 4.873.368,98	\$ 251.623.163,98	\$ -	\$ 102.523.112,78	\$ 246.749.795,00	\$ 349.272.907,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 4.888.578,07	\$ 251.638.373,07	\$ -	\$ 107.411.690,85	\$ 246.749.795,00	\$ 354.161.485,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 4.719.435,21	\$ 251.469.230,21	\$ -	\$ 112.131.126,06	\$ 246.749.795,00	\$ 358.880.921,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 4.847.996,37	\$ 251.597.791,37	\$ -	\$ 116.979.122,43	\$ 246.749.795,00	\$ 363.728.917,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 4.739.054,40	\$ 251.488.849,40	\$ -	\$ 121.718.176,82	\$ 246.749.795,00	\$ 368.467.971,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 4.775.093,75	\$ 251.524.888,75	\$ -	\$ 126.493.270,57	\$ 246.749.795,00	\$ 373.243.065,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 246.749.795,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 4.994.738,97	\$ 251.744.533,97	\$ -	\$ 131.488.009,55	\$ 246.749.795,00	\$ 378.237.804,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 246.749.795,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 4.656.579,13	\$ 251.406.374,13	\$ -	\$ 136.144.588,67	\$ 246.749.795,00	\$ 382.894.383,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 246.749.795,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 5.198.829,52	\$ 251.948.624,52	\$ -	\$ 141.343.418,19	\$ 246.749.795,00	\$ 388.093.213,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 246.749.795,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 5.170.824,56	\$ 251.920.619,56	\$ -	\$ 146.514.242,75	\$ 246.749.795,00	\$ 393.264.037,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 246.749.795,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 5.506.272,27	\$ 252.256.067,27	\$ -	\$ 152.020.515,02	\$ 246.749.795,00	\$ 398.770.310,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 246.749.795,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 5.491.582,11	\$ 252.241.377,11	\$ -	\$ 157.512.097,13	\$ 246.749.795,00	\$ 404.261.892,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 246.749.795,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 5.888.475,03	\$ 252.638.270,03	\$ -	\$ 163.400.572,16	\$ 246.749.795,00	\$ 410.150.367,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 246.749.795,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 6.112.956,04	\$ 252.862.751,04	\$ -	\$ 169.513.528,20	\$ 246.749.795,00	\$ 416.263.323,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 246.749.795,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 6.211.543,66	\$ 252.961.338,66	\$ -	\$ 175.725.071,85	\$ 246.749.795,00	\$ 422.474.866,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 246.749.795,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 6.679.570,37	\$ 253.429.365,37	\$ -	\$ 182.404.642,22	\$ 246.749.795,00	\$ 429.154.437,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 246.749.795,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 6.725.480,57	\$ 253.475.275,57	\$ -	\$ 189.130.122,79	\$ 246.749.795,00	\$ 435.879.917,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 246.749.795,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 7.373.317,29	\$ 254.123.112,29	\$ -	\$ 196.503.440,08	\$ 246.749.795,00	\$ 443.253.235,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 246.749.795,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 7.642.243,02	\$ 254.392.038,02	\$ -	\$ 204.145.683,10	\$ 246.749.795,00	\$ 450.895.478,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 246.749.795,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 7.170.339,16	\$ 253.920.134,16	\$ -	\$ 211.316.022,26	\$ 246.749.795,00	\$ 458.065.817,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 246.749.795,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 8.083.051,97	\$ 254.832.846,97	\$ -	\$ 219.399.074,22	\$ 246.749.795,00	\$ 466.148.869,22	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$	246.749.795,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$	7.938.790,89	\$	254.688.585,89	\$	-	\$	227.337.865,11	\$	246.749.795,00	\$	474.087.660,11	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$	246.749.795,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$	7.959.078,27	\$	254.708.873,27	\$	-	\$	235.296.943,38	\$	246.749.795,00	\$	482.046.738,38	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$	246.749.795,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$	7.593.045,71	\$	254.342.840,71	\$	-	\$	242.889.989,09	\$	246.749.795,00	\$	489.639.784,09	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$	246.749.795,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$	7.757.732,65	\$	254.507.527,65	\$	-	\$	250.647.721,74	\$	246.749.795,00	\$	497.397.516,74	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$	246.749.795,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$	7.622.933,80	\$	254.372.728,80	\$	-	\$	258.270.655,55	\$	246.749.795,00	\$	505.020.450,55	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$	246.749.795,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$	7.221.134,79	\$	253.970.929,79	\$	-	\$	265.491.790,34	\$	246.749.795,00	\$	512.241.585,34	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$	246.749.795,00	37,80%	2,71%	0,089%	\$	6.815.816,07	\$	253.565.611,07	\$	-	\$	272.307.606,40	\$	246.749.795,00	\$	519.057.401,40	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$	246.749.795,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$	6.667.516,12	\$	253.417.311,12	\$	-	\$	278.975.122,52	\$	246.749.795,00	\$	525.724.917,52	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$	246.749.795,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$	6.778.744,39	\$	253.528.539,39	\$	-	\$	285.753.866,91	\$	246.749.795,00	\$	532.503.661,91	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$	246.749.795,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$	6.376.099,96	\$	253.125.894,96	\$	-	\$	292.129.966,87	\$	246.749.795,00	\$	538.879.761,87	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/02/2024	12/02/2024	12	\$	246.749.795,00	34,97%	2,53%	0,083%	\$	2.467.557,85	\$	249.217.352,85	\$	-	\$	294.597.524,71	\$	246.749.795,00	\$	541.347.319,71	\$	-	\$	-	\$	-

SEÑOR:
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S NIT 830059718-5 cesionaria BBVA S.A.
DEMANDADO: ROSS MARY RODRIGUEZ DE BAQUERO CC 41495936
RADICADO: 11001310303320190085500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
\$ 246.749.795,00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 294.597.524,71
INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
\$ -		SALDO CAPITAL: \$ 246.749.795,00
		TOTAL: \$ 541.347.319,71

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **Quinientos Cuarenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Diecinueve Pesos con Setenta y Un Centavos (\$541.347.319,71)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

EP: HECTOR.OLARTE664

JUZGADO:

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FECHA:

12/02/2024

PROCESO:

11001310303320190085500

DEMANDANTE:

AECSA S.A.S

DEMANDADO:

ROSS MARY RODRIGUEZ DE BAQUERO

CAPITAL ACELERADO

\$ 246.749.795,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS:

\$ -

P.INTERÉS MORA

P.CAPITAL

\$ -

\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA:

\$ 294.597.524,71

SALDO INTERES DE PLAZO:

\$ -

SALDO CAPITAL:

\$ 246.749.795,00

TOTAL:

\$ 541.347.319,71

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	15/11/2019	16/11/2019	1	\$ 246.749.795,00	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 172.734,12	\$ 246.922.529,12	\$ -	\$ 172.734,12	\$ 246.749.795,00	\$ 246.922.529,12	\$ -	\$ -	\$ -
1	17/11/2019	30/11/2019	14	\$ 246.749.795,00	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 2.418.277,74	\$ 249.168.072,74	\$ -	\$ 2.591.011,86	\$ 246.749.795,00	\$ 249.340.806,86	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 246.749.795,00	28,37%	2,10%	0,069%	\$ 5.308.430,24	\$ 252.058.225,24	\$ -	\$ 7.899.442,10	\$ 246.749.795,00	\$ 254.649.237,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 246.749.795,00	28,16%	2,09%	0,069%	\$ 5.273.618,35	\$ 252.023.413,35	\$ -	\$ 13.173.060,45	\$ 246.749.795,00	\$ 259.922.855,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 246.749.795,00	29,00%	2,14%	0,071%	\$ 5.063.330,93	\$ 251.813.125,93	\$ -	\$ 18.236.391,38	\$ 246.749.795,00	\$ 264.986.186,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 246.749.795,00	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 5.318.366,06	\$ 252.068.161,06	\$ -	\$ 23.554.757,44	\$ 246.749.795,00	\$ 270.304.552,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 246.749.795,00	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 5.146.805,86	\$ 251.896.600,86	\$ -	\$ 28.701.563,30	\$ 246.749.795,00	\$ 275.451.358,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,29%	2,03%	0,067%	\$ 5.128.789,13	\$ 251.878.584,13	\$ -	\$ 33.830.352,43	\$ 246.749.795,00	\$ 280.580.147,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 246.749.795,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 4.945.555,29	\$ 251.695.350,29	\$ -	\$ 38.775.907,71	\$ 246.749.795,00	\$ 285.525.702,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 5.110.407,13	\$ 251.860.202,13	\$ -	\$ 43.886.314,84	\$ 246.749.795,00	\$ 290.636.109,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 5.153.829,97	\$ 251.903.624,97	\$ -	\$ 49.040.144,82	\$ 246.749.795,00	\$ 295.789.939,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 246.749.795,00	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 5.002.103,59	\$ 251.751.898,59	\$ -	\$ 54.042.248,41	\$ 246.749.795,00	\$ 300.792.043,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 246.749.795,00	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 5.103.718,84	\$ 251.853.513,84	\$ -	\$ 59.145.967,24	\$ 246.749.795,00	\$ 305.895.762,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 246.749.795,00	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 4.877.492,12	\$ 251.627.287,12	\$ -	\$ 64.023.459,36	\$ 246.749.795,00	\$ 310.773.254,36	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 246.749.795,00	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 4.944.252,08	\$ 251.694.047,08	\$ -	\$ 68.967.711,44	\$ 246.749.795,00	\$ 315.717.506,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,98%	1,94%	0,064%	\$ 4.908.839,99	\$ 251.658.634,99	\$ -	\$ 73.876.551,43	\$ 246.749.795,00	\$ 320.626.346,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 246.749.795,00	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 4.484.029,46	\$ 251.233.824,46	\$ -	\$ 78.360.580,88	\$ 246.749.795,00	\$ 325.110.375,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 246.749.795,00	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 4.932.454,58	\$ 251.682.249,58	\$ -	\$ 83.293.035,47	\$ 246.749.795,00	\$ 330.042.830,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 4.748.857,00	\$ 251.498.652,00	\$ -	\$ 88.041.892,46	\$ 246.749.795,00	\$ 334.791.687,46	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 4.883.509,58	\$ 251.633.304,58	\$ -	\$ 92.925.402,04	\$ 246.749.795,00	\$ 339.675.197,04	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 4.724.341,76	\$ 251.474.136,76	\$ -	\$ 97.649.743,80	\$ 246.749.795,00	\$ 344.399.538,80	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 4.873.368,98	\$ 251.623.163,98	\$ -	\$ 102.523.112,78	\$ 246.749.795,00	\$ 349.272.907,78	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 4.888.578,07	\$ 251.638.373,07	\$ -	\$ 107.411.690,85	\$ 246.749.795,00	\$ 354.161.485,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 4.719.435,21	\$ 251.469.230,21	\$ -	\$ 112.131.126,06	\$ 246.749.795,00	\$ 358.880.921,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 4.847.996,37	\$ 251.597.791,37	\$ -	\$ 116.979.122,43	\$ 246.749.795,00	\$ 363.728.917,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 246.749.795,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 4.739.054,40	\$ 251.488.849,40	\$ -	\$ 121.718.176,82	\$ 246.749.795,00	\$ 368.467.971,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 246.749.795,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 4.775.093,75	\$ 251.524.888,75	\$ -	\$ 126.493.270,57	\$ 246.749.795,00	\$ 373.243.065,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 246.749.795,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 4.994.738,97	\$ 251.744.533,97	\$ -	\$ 131.488.009,55	\$ 246.749.795,00	\$ 378.237.804,55	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 246.749.795,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 4.656.579,13	\$ 251.406.374,13	\$ -	\$ 136.144.588,67	\$ 246.749.795,00	\$ 382.894.383,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 246.749.795,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 5.198.829,52	\$ 251.948.624,52	\$ -	\$ 141.343.418,19	\$ 246.749.795,00	\$ 388.093.213,19	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 246.749.795,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 5.170.824,56	\$ 251.920.619,56	\$ -	\$ 146.514.242,75	\$ 246.749.795,00	\$ 393.264.037,75	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 246.749.795,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 5.506.272,27	\$ 252.256.067,27	\$ -	\$ 152.020.515,02	\$ 246.749.795,00	\$ 398.770.310,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 246.749.795,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 5.491.582,11	\$ 252.241.377,11	\$ -	\$ 157.512.097,13	\$ 246.749.795,00	\$ 404.261.892,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 246.749.795,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 5.888.475,03	\$ 252.638.270,03	\$ -	\$ 163.400.572,16	\$ 246.749.795,00	\$ 410.150.367,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 246.749.795,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 6.112.956,04	\$ 252.862.751,04	\$ -	\$ 169.513.528,20	\$ 246.749.795,00	\$ 416.263.323,20	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 246.749.795,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 6.211.543,66	\$ 252.961.338,66	\$ -	\$ 175.725.071,85	\$ 246.749.795,00	\$ 422.474.866,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 246.749.795,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 6.679.570,37	\$ 253.429.365,37	\$ -	\$ 182.404.642,22	\$ 246.749.795,00	\$ 429.154.437,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 246.749.795,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 6.725.480,57	\$ 253.475.275,57	\$ -	\$ 189.130.122,79	\$ 246.749.795,00	\$ 435.879.917,79	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 246.749.795,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 7.373.317,29	\$ 254.123.112,29	\$ -	\$ 196.503.440,08	\$ 246.749.795,00	\$ 443.253.235,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 246.749.795,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 7.642.243,02	\$ 254.392.038,02	\$ -	\$ 204.145.683,10	\$ 246.749.795,00	\$ 450.895.478,10	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 246.749.795,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 7.170.339,16	\$ 253.920.134,16	\$ -	\$ 211.316.022,26	\$ 246.749.795,00	\$ 458.065.817,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 246.749.795,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 8.083.051,97	\$ 254.832.846,97	\$ -	\$ 219.399.074,22	\$ 246.749.795,00	\$ 466.148.869,22	\$ -	\$ -	\$ -

1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$	246.749.795,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$	7.938.790,89	\$	254.688.585,89	\$	-	\$	227.337.865,11	\$	246.749.795,00	\$	474.087.660,11	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/05/2023	31/05/2023	31	\$	246.749.795,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$	7.959.078,27	\$	254.708.873,27	\$	-	\$	235.296.943,38	\$	246.749.795,00	\$	482.046.738,38	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/06/2023	30/06/2023	30	\$	246.749.795,00	44,64%	3,12%	0,103%	\$	7.593.045,71	\$	254.342.840,71	\$	-	\$	242.889.989,09	\$	246.749.795,00	\$	489.639.784,09	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/07/2023	31/07/2023	31	\$	246.749.795,00	44,04%	3,09%	0,101%	\$	7.757.732,65	\$	254.507.527,65	\$	-	\$	250.647.721,74	\$	246.749.795,00	\$	497.397.516,74	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/08/2023	31/08/2023	31	\$	246.749.795,00	43,13%	3,03%	0,100%	\$	7.622.933,80	\$	254.372.728,80	\$	-	\$	258.270.655,55	\$	246.749.795,00	\$	505.020.450,55	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/09/2023	30/09/2023	30	\$	246.749.795,00	42,05%	2,97%	0,098%	\$	7.221.134,79	\$	253.970.929,79	\$	-	\$	265.491.790,34	\$	246.749.795,00	\$	512.241.585,34	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/10/2023	31/10/2023	31	\$	246.749.795,00	37,80%	2,71%	0,089%	\$	6.815.816,07	\$	253.565.611,07	\$	-	\$	272.307.606,40	\$	246.749.795,00	\$	519.057.401,40	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/11/2023	30/11/2023	30	\$	246.749.795,00	38,28%	2,74%	0,090%	\$	6.667.516,12	\$	253.417.311,12	\$	-	\$	278.975.122,52	\$	246.749.795,00	\$	525.724.917,52	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/12/2023	31/12/2023	31	\$	246.749.795,00	37,56%	2,69%	0,089%	\$	6.778.744,39	\$	253.528.539,39	\$	-	\$	285.753.866,91	\$	246.749.795,00	\$	532.503.661,91	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/01/2024	31/01/2024	31	\$	246.749.795,00	34,98%	2,53%	0,083%	\$	6.376.099,96	\$	253.125.894,96	\$	-	\$	292.129.966,87	\$	246.749.795,00	\$	538.879.761,87	\$	-	\$	-	\$	-
1	1/02/2024	12/02/2024	12	\$	246.749.795,00	34,97%	2,53%	0,083%	\$	2.467.557,85	\$	249.217.352,85	\$	-	\$	294.597.524,71	\$	246.749.795,00	\$	541.347.319,71	\$	-	\$	-	\$	-

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_ CC 41495936, EJECUTIVO RAD
11001310303320190085500, (MEMORIALES PROPIAS)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/02/2024 9:34

Para:carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

ANOTACION

Radicado No. 1174-2024, Entidad o Señor(a): CAROLINA ABELLO OTÁLORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co> Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 16:38// SV // FL 4
11001310303320190085500 JDO 3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 16:38

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico1 <juridico1@aecsa.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_ CC 41495936, EJECUTIVO RAD 11001310303320190085500, (MEMORIALES PROPIAS)

Señor(a)

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

PARTES: AECSA contra ROSS MARY RODRIGUEZ DE BAQUERO, CC 41495936

RADICADO: 11001310303320190085500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO, JURIDICO1@AECSA.CO Y

NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
RAD. NO. 11001310303820190077200
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., apporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 2034578	\$ 34.176.504,46
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 2525978	\$ 136.816.214,79
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 2457457	\$ 0,00 (Obligación cancelada)
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ 4960793002318731 - 5471413002379893	\$ 0,00 (Obligación cancelada)
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 170.992.719,25

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2019 - 00772
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-03	2022-11-03	1	19,88	39.449.930,89	39.449.930,89	21.486,70	39.471.417,59	0,00	150.406,91	39.600.337,80	0,00	0,00	0,00
2022-11-04	2022-11-04	0	19,88	0,00	39.449.930,89	0,00	39.449.930,89	0,00	150.406,91	39.600.337,80	0,00	0,00	0,00
2022-11-04	2022-11-04	1	19,88	0,00	39.449.930,89	21.486,70	39.471.417,59	0,00	171.893,61	39.621.824,50	0,00	0,00	0,00
2022-11-04	2022-11-04	0	19,88	0,00	38.483.258,50	0,00	38.483.258,50	1.138.566,00	0,00	38.483.258,50	0,00	171.893,61	966.672,39
2022-11-04	2022-11-04	0	19,88	0,00	38.435.824,50	0,00	38.435.824,50	47.434,00	0,00	38.435.824,50	0,00	0,00	47.434,00
2022-11-05	2022-11-30	26	19,88	0,00	38.435.824,50	544.293,40	38.980.117,90	0,00	544.293,40	38.980.117,90	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-05	5	19,88	0,00	38.435.824,50	104.671,81	38.540.496,31	0,00	648.965,20	39.084.789,71	0,00	0,00	0,00
2022-12-06	2022-12-06	0	19,88	0,00	38.435.824,50	0,00	38.435.824,50	0,00	648.965,20	39.084.789,71	0,00	0,00	0,00
2022-12-06	2022-12-06	1	19,88	0,00	38.435.824,50	20.934,36	38.456.758,87	0,00	669.899,56	39.105.724,07	0,00	0,00	0,00
2022-12-06	2022-12-06	0	19,88	0,00	38.071.000,07	0,00	38.071.000,07	1.034.724,00	0,00	38.071.000,07	0,00	669.899,56	364.824,44
2022-12-06	2022-12-06	0	19,88	0,00	37.919.724,07	0,00	37.919.724,07	151.276,00	0,00	37.919.724,07	0,00	0,00	151.276,00
2022-12-07	2022-12-31	25	19,88	0,00	37.919.724,07	516.331,59	38.436.055,65	0,00	516.331,59	38.436.055,65	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-26	26	19,88	0,00	37.919.724,07	536.984,85	38.456.708,92	0,00	1.053.316,43	38.973.040,50	0,00	0,00	0,00
2023-01-27	2023-01-27	0	19,88	0,00	37.919.724,07	0,00	37.919.724,07	0,00	1.053.316,43	38.973.040,50	0,00	0,00	0,00
2023-01-27	2023-01-27	1	19,88	0,00	37.919.724,07	20.653,26	37.940.377,33	0,00	1.073.969,70	38.993.693,77	0,00	0,00	0,00
2023-01-27	2023-01-27	0	19,88	0,00	37.915.945,77	0,00	37.915.945,77	1.077.748,00	0,00	37.915.945,77	0,00	1.073.969,70	3.778,30
2023-01-27	2023-01-27	0	19,88	0,00	37.807.693,77	0,00	37.807.693,77	108.252,00	0,00	37.807.693,77	0,00	0,00	108.252,00
2023-01-28	2023-01-31	4	19,88	0,00	37.807.693,77	82.368,98	37.890.062,75	0,00	82.368,98	37.890.062,75	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-22	22	19,88	0,00	37.807.693,77	453.029,40	38.260.723,16	0,00	535.398,38	38.343.092,14	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2019 - 00772
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-02-23	2023-02-23	0	19,88	0,00	37.807.693,77	0,00	37.807.693,77	0,00	535.398,38	38.343.092,14	0,00	0,00	0,00
2023-02-23	2023-02-23	1	19,88	0,00	37.807.693,77	20.592,25	37.828.286,01	0,00	555.990,62	38.363.684,39	0,00	0,00	0,00
2023-02-23	2023-02-23	0	19,88	0,00	37.284.364,39	0,00	37.284.364,39	1.079.320,00	0,00	37.284.364,39	0,00	555.990,62	523.329,38
2023-02-23	2023-02-23	0	19,88	0,00	37.177.684,39	0,00	37.177.684,39	106.680,00	0,00	37.177.684,39	0,00	0,00	106.680,00
2023-02-24	2023-02-28	5	19,88	0,00	37.177.684,39	101.245,53	37.278.929,92	0,00	101.245,53	37.278.929,92	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	19,88	0,00	37.177.684,39	627.722,28	37.805.406,67	0,00	728.967,81	37.906.652,20	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-26	26	19,88	0,00	37.177.684,39	526.476,75	37.704.161,14	0,00	1.255.444,57	38.433.128,95	0,00	0,00	0,00
2023-04-27	2023-04-27	0	19,88	0,00	37.177.684,39	0,00	37.177.684,39	0,00	1.255.444,57	38.433.128,95	0,00	0,00	0,00
2023-04-27	2023-04-27	1	19,88	0,00	37.177.684,39	20.249,11	37.197.933,49	0,00	1.275.693,67	38.453.378,06	0,00	0,00	0,00
2023-04-27	2023-04-27	0	19,88	0,00	37.177.684,39	0,00	37.177.684,39	0,00	1.275.693,67	38.453.378,06	0,00	0,00	0,00
2023-04-27	2023-04-27	0	19,88	0,00	37.177.684,39	0,00	37.177.684,39	9.457,00	1.266.236,67	38.443.921,06	0,00	9.457,00	0,00
2023-04-27	2023-04-27	0	19,88	0,00	37.177.684,39	0,00	37.177.684,39	1.132.621,00	133.615,67	37.311.300,06	0,00	1.132.621,00	0,00
2023-04-27	2023-04-27	0	19,88	0,00	36.081.378,06	0,00	36.081.378,06	1.229.922,00	0,00	36.081.378,06	0,00	133.615,67	1.096.306,33
2023-04-28	2023-04-30	3	19,88	0,00	36.081.378,06	58.955,98	36.140.334,04	0,00	58.955,98	36.140.334,04	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-18	18	19,88	0,00	36.081.378,06	353.735,90	36.435.113,96	0,00	412.691,88	36.494.069,94	0,00	0,00	0,00
2023-05-19	2023-05-19	0	19,88	0,00	36.081.378,06	0,00	36.081.378,06	0,00	412.691,88	36.494.069,94	0,00	0,00	0,00
2023-05-19	2023-05-19	1	19,88	0,00	36.081.378,06	19.651,99	36.101.030,06	0,00	432.343,88	36.513.721,94	0,00	0,00	0,00
2023-05-19	2023-05-19	0	19,88	0,00	35.334.788,94	0,00	35.334.788,94	1.178.933,00	-0,00	35.334.788,94	0,00	432.343,88	746.589,12
2023-05-19	2023-05-19	0	19,88	0,00	35.327.721,94	0,00	35.327.721,94	7.067,00	0,00	35.327.721,94	0,00	-0,00	7.067,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2019 - 00772
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-05-20	2023-05-31	12	19,88	0,00	35.327.721,94	230.898,12	35.558.620,06	0,00	230.898,12	35.558.620,06	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-25	25	19,88	0,00	35.327.721,94	481.037,75	35.808.759,69	0,00	711.935,87	36.039.657,80	0,00	0,00	0,00
2023-06-26	2023-06-26	0	19,88	0,00	35.327.721,94	0,00	35.327.721,94	0,00	711.935,87	36.039.657,80	0,00	0,00	0,00
2023-06-26	2023-06-26	1	19,88	0,00	35.327.721,94	19.241,51	35.346.963,45	0,00	731.177,38	36.058.899,31	0,00	0,00	0,00
2023-06-26	2023-06-26	0	19,88	0,00	34.875.328,31	0,00	34.875.328,31	1.183.571,00	0,00	34.875.328,31	0,00	731.177,38	452.393,62
2023-06-26	2023-06-26	0	19,88	0,00	34.872.899,31	0,00	34.872.899,31	2.429,00	0,00	34.872.899,31	0,00	0,00	2.429,00
2023-06-27	2023-06-30	4	19,88	0,00	34.872.899,31	75.975,15	34.948.874,46	0,00	75.975,15	34.948.874,46	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-24	24	19,88	0,00	34.872.899,31	455.850,90	35.328.750,21	0,00	531.826,05	35.404.725,36	0,00	0,00	0,00
2023-07-25	2023-07-25	1	19,88	0,00	34.872.899,31	18.993,79	34.891.893,10	0,00	550.819,83	35.423.719,15	0,00	0,00	0,00
2023-07-25	2023-07-25	0	19,88	0,00	34.237.719,15	0,00	34.237.719,15	1.186.000,00	0,00	34.237.719,15	0,00	550.819,83	635.180,17
2023-07-26	2023-07-31	6	19,88	0,00	34.237.719,15	111.886,99	34.349.606,14	0,00	111.886,99	34.349.606,14	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	19,88	0,00	34.237.719,15	578.082,78	34.815.801,93	0,00	689.969,77	34.927.688,92	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-04	4	19,88	0,00	34.237.719,15	74.591,33	34.312.310,47	0,00	764.561,10	35.002.280,25	0,00	0,00	0,00
2023-09-05	2023-09-05	1	19,88	0,00	34.237.719,15	18.647,83	34.256.366,98	0,00	783.208,93	35.020.928,08	0,00	0,00	0,00
2023-09-05	2023-09-05	0	19,88	0,00	33.834.928,08	0,00	33.834.928,08	1.186.000,00	0,00	33.834.928,08	0,00	783.208,93	402.791,07
2023-09-06	2023-09-30	25	19,88	0,00	33.834.928,08	460.711,21	34.295.639,29	0,00	460.711,21	34.295.639,29	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	19,88	0,00	33.834.928,08	571.281,90	34.406.209,98	0,00	1.031.993,12	34.866.921,19	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	19,88	0,00	33.834.928,08	552.853,45	34.387.781,53	0,00	1.584.846,57	35.419.774,65	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-13	13	19,88	0,00	33.834.928,08	239.569,83	34.074.497,91	0,00	1.824.416,40	35.659.344,48	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2019 - 00772
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-12-14	2023-12-14	1	19,88	0,00	33.834.928,08	18.428,45	33.853.356,53	0,00	1.842.844,85	35.677.772,93	0,00	0,00	0,00
2023-12-14	2023-12-14	0	19,88	0,00	33.305.772,93	0,00	33.305.772,93	2.372.000,00	0,00	33.305.772,93	0,00	1.842.844,85	529.155,15
2023-12-15	2023-12-31	17	19,88	0,00	33.305.772,93	308.384,08	33.614.157,01	0,00	308.384,08	33.614.157,01	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	19,88	0,00	33.305.772,93	562.347,44	33.868.120,37	0,00	870.731,53	34.176.504,46	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2019 - 00772
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$33.305.772,93
SALDO INTERESES	\$870.731,53

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$128.920,21
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$34.176.504,46
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$14.232.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ 2034578



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019 - 000772
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-11-03	2022-11-03	1	38,67	61.619.846,00	61.619.846,00	55.217,00	61.675.063,00	0,00	48.261.713,29	109.881.559,29	0,00	0,00	0,00
2022-11-04	2022-11-30	27	38,67	0,00	61.619.846,00	1.490.859,01	63.110.705,01	0,00	49.752.572,30	111.372.418,30	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	61.619.846,00	1.816.073,84	63.435.919,84	0,00	51.568.646,15	113.188.492,15	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	61.619.846,00	1.882.310,73	63.502.156,73	0,00	53.450.956,87	115.070.802,87	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	61.619.846,00	1.766.078,72	63.385.924,72	0,00	55.217.035,59	116.836.881,59	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	61.619.846,00	1.990.882,70	63.610.728,70	0,00	57.207.918,29	118.827.764,29	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	61.619.846,00	1.955.178,16	63.575.024,16	0,00	59.163.096,45	120.782.942,45	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	61.619.846,00	1.960.167,64	63.580.013,64	0,00	61.123.264,09	122.743.110,09	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	61.619.846,00	1.870.192,93	63.490.038,93	0,00	62.993.457,02	124.613.303,02	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	61.619.846,00	1.910.756,03	63.530.602,03	0,00	64.904.213,05	126.524.059,05	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	61.619.846,00	1.877.371,83	63.497.217,83	0,00	66.781.584,87	128.401.430,87	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	61.619.846,00	1.778.412,16	63.398.258,16	0,00	68.559.997,04	130.179.843,04	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	61.619.846,00	1.754.052,06	63.373.898,06	0,00	70.314.049,09	131.933.895,09	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	61.619.846,00	1.642.233,24	63.262.079,24	0,00	71.956.282,33	133.576.128,33	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	61.619.846,00	1.669.629,33	63.289.475,33	0,00	73.625.911,66	135.245.757,66	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	61.619.846,00	1.570.457,13	63.190.303,13	0,00	75.196.368,79	136.816.214,79	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019 - 000772
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$61.619.846,00
SALDO INTERESES	\$75.196.368,79

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$48.206.496,29
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$48.206.496,29
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$136.816.214,79
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ 2525978

**RE: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // BANCO COMERCIAL AV
VILLAS S.A VS. EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/02/2024 10:35

Para:contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 829-2024, Entidad o Señor(a): ESMERALDA PARDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 3:36 p. m. Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS. EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS -ndc 11001310303820190077200 JUZGADO 3 FL. 5

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 18:09

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS. EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Enviado: miércoles, 31 de enero de 2024 3:36 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS. EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS

Buenas tardes Sr

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
EDWIN GONZALO RUBIO VARGAS
RAD. NO. 11001310303820190077200
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419